

**Ciudad de México, 14 de diciembre de 2023.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muy buenos días se abre la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Señor secretario general de acuerdos informe, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Magistrado presidente, informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 138 al 141 y 7 de órgano distrital, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada, magistrado, están a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Tomo nota, magistrado presidente.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Secretaria Cristina Viridiana Álvarez González, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, Viridiana.

**Secretaria de estudio y cuenta Cristina Viridiana Álvarez González:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central del INE 138 del presente año en el que se propone la inexistencia de la vulneración al principio de imparcialidad, tanto en su vertiente de uso indebido de recursos públicos, como de actos de personas servidoras públicas, así como el principio de neutralidad, además de los actos anticipados de precampaña y campaña por la difusión en la cuenta de X, antes Twitter de la gobernadora de Campeche de un mensaje relacionado con Claudia Sheinbaum Pardo.

Respecto a la vulneración al principio de imparcialidad en su doble vertiente y al de neutralidad, la consulta propone que la existencia atiende a que tanto el mensaje de la gobernadora de Campeche, como el emitido por Claudia Sheinbaum Pardo, que aquella compartió en su cuenta de X, no constituyeron mensajes de índole electoral, sino propaganda política permitida en la que no se hizo referencia a proceso electoral alguno, ni se solicitó algún apoyo, sino que se realizó un posicionamiento crítico y contraste en torno al uso del sistema de ferrocarriles en nuestro país.

En el caso de los actos anticipados de precampaña y campaña, el proyecto plantea su inexistencia porque, tal como señaló anteriormente, los mensajes involucrados constituyeron propaganda política sobre un tema de interés general, aunado a que no se emitieron solicitudes expresas de apoyo o rechazo a persona de cara al proceso electoral federal 2023-2024, ni se evidenció algún posicionamiento *obligado* tendente a influir en el mismo.

Con base en lo anterior, dado que la propuesta plantea la inexistencia de las infracciones señaladas, también se pone a consideración la inexistencia de la omisión al deber de cuidado de Morena respecto de

Claudia Sheinbaum Pardo, y en el caso de la gobernadora de Campeche porque trata de una servidora pública respecto de la cual dicho partido político no tiene la calidad garante.

Ahora doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 139 de 2023, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Alejandro Moreno, dirigente del Partido Revolucionario Institucional y del partido político en contra de Layda Sansores, gobernadora de Campeche, por la supuesta adquisición de tiempos en la televisión local para difundir contenido calumnioso en su contra, con el objeto de influir en los resultados de los seis procesos electivos celebrados en 2022.

La propuesta considera que se actualiza dicha infracción por lo siguiente. En diversos programas del “Martes del Jaguar” se califica al citado dirigente como traidor a la patria, lo cual ya ha sido considerado por esta Sala Especializada y por la Sala Superior como una expresión calumniosa, al referirse al delito previsto en el artículo 123 del Código Penal Federal.

La denunciada, además, afirmó que Alejandro Moreno ha cometido robo desmedido y que robó a las y los campechanos en el programa de 10 de mayo de 2022. Mientras que en el programa del día 31 siguiente que cometió el delito de enriquecimiento ilícito.

Asimismo, en el programa de 14 de junio le imputó los delitos de tráfico de influencias y amenazas.

Además, difundió grabaciones en las que supuestamente participa Alejandro Moreno, a sabiendas que no tiene elementos que justifiquen la veracidad de su contenido, en los programas de 17 y 24 de mayo, así como de 28 de junio.

Derivado de lo anterior, la propuesta considera que se acredita la adquisición indebida de tiempos en la televisión pública local por parte de la gobernadora, al haber emitido expresiones calumniosas, el director general del Sistema de Televisión y Radio de Campeche por permitir su transmisión y difusión en contravención a los objetivos de dicho sistema, y del director de Servicios de Comunicación Social del

Gobierno de Campeche por su participación y pronunciamientos en los programas denunciados.

En consecuencia, se propone dar la vista a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche para que determine lo que corresponda respecto a la gobernadora de Campeche y el citado titular, y el titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno de la entidad respecto al referido director.

Asimismo, el Gobierno de Campeche como titular de la concesionaria a la que pertenece la emisora del Canal 30 local, por haber transmitido los programas en los que la titular del Ejecutivo local emitió las expresiones infractoras, se propone calificar la falta como grave ordinaria e imponerle una multa de 14 mil 433 pesos.

Por otro lado, el proyecto propone la inexistencia de la infracción respecto del fiscal general de Justicia de Campeche y de Antonio Attolini quienes participaron en algunos programas motivo de la denuncia, quienes aunque participaron en algunos programas motivo de la denuncia, sus expresiones fueron acordes a la normativa electoral.

Por último, se propone que Morena no faltó a su deber de cuidado, pues no es responsable de la conducta de personas del funcionariado público que hubieran emanado de sus filas.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital del INE siete, del presente año, promovido por Damián Lemus Navarrete, representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, contra Rosana Díaz Reyes, diputada del Congreso del Estado de Chihuahua, con motivo de su participación en una rueda de prensa de 06 de septiembre del año en curso, en las instalaciones del Congreso del estado, lo cual en su consideración actualiza actos anticipados de precampaña y campaña, así como vulneración a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad.

De lo anterior, el proyecto propone declarar la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña al no acreditarse el elemento subjetivo, por no actualizarse un llamado expreso o inequívoco a votar

por alguna candidatura, como tampoco mediante equivalentes funcionales.

Asimismo, no se advierte la finalidad de promover y obtener una postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular. Ello, ya que las declaraciones realizadas por la denunciada fueron omitidas en el contexto de una rueda de prensa y sus manifestaciones fueron parte de la dinámica de la misma.

Y respecto de las notas periodísticas surgidas, se advierte que su contenido únicamente expresa la percepción u opinión de las personas periodistas que la publicaron, sin que pueda sostenerse que la denunciada ordenó o influyó en la elaboración de la publicación de las mismas.

Por otro lado, no se actualiza la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ya que en principio la rueda de prensa no se realizó durante la celebración de una sesión en el Congreso del estado, por lo que no se puede presumir que haya descuidado sus funciones; de la misma manera, se pudo constatar que su participación no implicó algún beneficio que pudiera afectar el equilibrio en la contienda electoral.

Por lo anterior, el proyecto propone la inexistencia a la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Viridiana.

Magistrada, magistrado están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Adelante, Magistrado Lara.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Me voy a referir, en primer lugar, al primero de los asuntos de los que nos dieron cuenta, el procedimiento central 138, solo para decir que estoy de acuerdo con él.

Aunque emitiré un voto concurrente, pues me parece que se contesta como causal de improcedencia un argumento formal que se tendría que analizar en forma distinta y en un apartado diferente, como una cuestión previa al estudio de fondo o como parte del estudio de fondo, pero bueno, es una cuestión a la que siempre me he referido y que en este caso, nuevamente desarrollaré en un voto concurrente, aunque acompañaré la propuesta.

Gracias.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Muchas gracias.

Adelanto que estoy a favor de los tres proyectos.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Presidente, gracias.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** En mi caso, pues es mi propuesta.

Si no hubiera discusión en este PSC-138 de 2023 pasaríamos al PSC-139 de 2023.

Si las magistraturas, adelante, por favor magistrado Lara.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Como ustedes ya votaron, entonces me referiré a ambos proyectos, en el que sigue, en el 139 voy a votar en contra, más allá de que tengo algunos planteamientos en cuanto al estudio de fondo por unas omisiones de estudio voy a,

considero que hace falta emplazar a la persona contra quien se presenta la queja por un par de conductas y creo que, además se tendría que haber separado el emplazamiento por cuanto hace a la calumnia y al uso indebido de radio y televisión. Entonces, voy a separarme de este asunto, votaré en contra.

Y en el que sigue, también voy a hacer un voto concurrente, porque me parece que tendría que haberse hecho un estudio de las manifestaciones, de manera puntual y no como se hace en el proyecto, aunque estoy de acuerdo con el sentido que se está proponiendo y lo acompañaré en esta lógica.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado Lara.

Yo solamente, no obstante, de que se tratan de mis propuestas, solamente en el PSC-139 de este año, realizaría una aclaración, vía voto razonado.

Quiero manifestar y anunciar que emitiré un voto razonado en relación con este PSC-139, particularmente sobre el tema de la responsabilidad de los sujetos infractores.

En mi propuesta inicial, pues había planteado que hubiera un pronunciamiento específico sobre el tipo de responsabilidad que pudiera corresponder a cada uno de ellos, considerando el criterio de la Sala Superior en el recurso de revisión 150 de este año.

Sin embargo, como lo establecimos en el procedimiento especial sancionador 127 el pasado 23 de noviembre, el criterio que obliga a destacar las circunstancias particulares y distinguir la responsabilidad directa o indirecta de personas del funcionariado público involucradas en la difusión de contenidos mediante concesionarias públicas aplica en otros supuestos, como los casos de violencia política por razón de género en contra de las mujeres.

Lo anterior, tomando en cuenta que en casos posteriores, como los recursos de revisión 240 y 319 de este año, la Sala Superior ha confirmado que es innecesaria esta distinción.

De ahí que en esta propuesta adopto el criterio más reciente de esta Sala Especializada e incluiré esta aclaración en el correspondiente voto razonado. Solamente con estas precisiones.

Y consulto nuevamente al pleno si hubiera alguna intervención en relación con los asuntos de los que se ha dado cuenta.

Si no hubiera intervenciones, señor secretario general de acuerdos, le solicito por favor que tome la votación.

Gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

En contra del central 139, a favor de los otros dos asuntos de la cuenta, con votos concurrentes en cada uno de ellos.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Estoy a favor de los tres proyectos, secretario. Muchas gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.



**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario.

Son mis consultas, con la precisión anunciada en mi intervención respecto del PSC-139 de este año, en el que anuncio la emisión de un voto razonado.

Gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 138 se aprueba por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Por su parte el procedimiento de órgano central 139 fue aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anuncia la emisión de un voto particular y el voto razonado anunciado por usted, magistrado presidente.

Finalmente, el procedimiento de órgano distrital 7 se aprueba por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, haciendo la precisión de que los votos se emiten en términos de las respectivas intervenciones.

Es cuanto, magistrado presidente.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 138 de 2023 se resuelve:

**Único.-** Son inexistentes las infracciones denunciadas.

Por su parte en el procedimiento especial sancionador de órgano central 139 de este año se resuelve:

**Primero.-** Se determina la indebida adquisición de tiempos en televisión pública por difundir propaganda calumniosa, atribuida a las personas que se precisan en la sentencia y la inexistencia de la infracción respecto de los demás involucrados.

**Segundo.-** Dese vista a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Campeche y a la titularidad de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno de dicha entidad para que determine la consecuencia correspondiente.

**Tercero.-** Se impone la multa correspondiente al Gobierno de Campeche como titular de la concesionaria a la que pertenece la emisora infractora, en los términos de la sentencia.

**Cuarto.-** Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la ejecutoria.

**Quinto.-** Se ordena publicar la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada.

En el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 7 de 2023 se resuelve:

**Único.-** Son inexistentes las conductas denunciadas en términos de lo expuesto en la sentencia.

Secretario de estudio y cuenta Alejandro Torres Morán, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del Pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, Alejandro.

**Secretario de estudio y cuenta Alejandro Torres Morán:** Buenos días. Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número 140 de este año, iniciado con motivo de las denunciadas presentadas por Morena, Partido Verde Ecologista de México y Jorge Álvarez Máynez, en contra de Jorge Luis Preciado Rodríguez y los partidos Revolucionario

Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, derivado de las manifestaciones de Jorge Luis Preciado Rodríguez, las cuales fueron retomadas por diversos medios de comunicación, así como diversas publicaciones que realizó en sus redes sociales.

Los denunciantes sostienen que difunde su intención de contender por la candidatura presidencial y de posicionarse frente a la ciudadanía de manera anticipada para el proceso federal electoral 2023-2024, lo que desde su perspectiva actualiza actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, así como el incumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE.

Al respecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones en atención a lo siguiente:

Por lo que hace a los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza el elemento temporal porque las manifestaciones y publicaciones difundidas por el denunciado se realizaron en los meses de junio y julio, esto es, antes del inicio del proceso electoral para elegir la Presidencia de la República, en el entendido que la Sala Superior ha reconocido que este elemento puede actualizarse aunque no haya iniciado el proceso electoral correspondiente.

El elemento personal también se acredita, ya que se tiene por reconocido que las manifestaciones fueron realizadas por Jorge Luis Preciado Rodríguez, así como que reconoció haber sido aspirante y su participación en el proceso de selección para la persona responsable de la construcción del Frente Amplio por México, por lo que se desprende una aspiración para participar en el Proceso Electoral 2023-2024.

No obstante, el elemento subjetivo no se acredita porque del análisis de las manifestaciones controvertidas, no se advierte que estemos en presencia de propaganda electoral que pudiera influir en las preferencias de la ciudadanía en la elección presidencial a favor del denunciado o de forma directa ni mediante el uso de equivalentes funcionales.

Esto, dado que las manifestaciones denunciadas se circunscriben al contexto de la elección de la persona coordinadora del Frente Amplio por México, lo cual en términos de lo establecido por la Sala Superior, encuentra cabida en una sociedad democrática en la que las personas tienen una amplia libertad para externar sus preferencias, deseos e intenciones políticas; por ello, se contribuye al debate público sobre temas de interés general.

Por tanto, dichas expresiones no se traducen en una solicitud de apoyo a la Presidencia de la República de forma anticipada, puesto que no compartió iniciativas, propuestas a una plataforma electoral con miras a lograr la preferencia de la ciudadanía rumbo a la Presidencia de la República.

Por lo anterior, tampoco se acredita la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda ni la falta al deber de cuidado por parte de los partidos políticos PRI, PAN y PRD.

Finalmente, tampoco se acredita el incumplimiento de las medidas cautelares denunciadas, toda vez que la autoridad instructora certificó que los enlaces electrónicos no se encontraron disponibles en sus respectivas redes sociales.

Es la cuenta, magistrados, magistrada.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Alejandro.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrada Lozano, adelante por favor.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Muchas gracias, presidente.

Bueno, respecto al asunto, en mi opinión, considero que en ocho publicaciones sí se acreditan los actos anticipados de campaña y precampaña y la vulneración al principio de equidad, porque hay frases que me indican que va más allá del proceso de selección de la convocatoria para elegir un representante responsable de la

construcción del Frente Amplio por México, sino que busca posicionarse como el próximo presidente de México, ¿no?

Y las frases son varias, mencionaré algunas: “Presidente migrante”, “El próximo presidente de México”, o sea, él pone esto en sus publicaciones. “Vamos a ganar la Presidencia por la República”, “Mi campaña es tres mil 500 kilómetros por la Presidencia” y algunas otras que por ahí podemos ver en el expediente.

Entonces, desde mi punto de vista, pues estas expresiones sí exceden esta decisión de participar en esta convocatoria para pertenecer, ser elegido como responsable de la construcción del Frente.

Entonces, desde mi punto de vista, pues se debe de sancionar por estas ocho publicaciones al denunciado, así como a los partidos por la falta del deber de cuidado.

Esa sería mi posición, en cuanto a este asunto.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado Lara.

Ah, en este caso, bueno, yo quiero externar en este proyecto que nos pone a consideración el magistrado Lara, pues que en este asunto me adhiero al planteamiento de la magistrada Lozano en el sentido de que son existentes los actos anticipados de campaña y la vulneración al principio de equidad, en cuanto hace a las publicaciones mencionadas.

Comparto ejemplos, algunos de los cuales ya fueron mencionados por la magistrada Lozano de frases incluidas en el expediente, como el “#Candidato Presidente vamos a ganar la Presidencia de la República”. “Vengo de una vecindad y de haber vivido como pordiosero en Estados Unidos para ser el próximo Presidente de México”. “#Presidente migrante”.

En ese sentido, también considero que se configura la falta al deber de cuidado por parte de los partidos integrantes del Frente Amplio por México.

Adicionalmente, como ya lo he sostenido en asuntos anteriores, desde mi punto de vista, se debió hacer un exhorto a la Comisión de Quejas y Denuncias y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas del INE, porque la segunda demoró casi dos meses en verificar y certificar el cumplimiento de la medida cautelar dictada por la Comisión.

El exhorto tendría como finalidad, desde mi punto de vista y así lo he sostenido en otros asuntos, la implementación de acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las medidas y no dejar al arbitrio de las partes dicho cumplimiento.

Recordemos que la Sala Superior ha sostenido que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tiene la atribución de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas.

A su vez, considero que, en el caso, procedía también hacer una reflexión sobre el uso del lenguaje incluyente en materia político-electoral, dado que no se advierte la inclusión de las mujeres en el discurso del entonces aspirante a la precandidatura del Frente Amplio por México.

Las consideraciones planteadas en mi intervención en caso de no reunir el consenso mayoritario, las plasmaría en cada caso en un voto concurrente, cuya emisión anuncio. Muchas gracias.

Sigue a discusión el asunto de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante por favor.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Yo lo voy a mantener en sus términos, no tengo claras cuáles son las ocho publicaciones, pero entiendo por lo que usted dijo que coincide con ellas; entonces, asumo que ahí ustedes juntarán una mayoría que además es normal, ustedes en este tipo de asuntos votan de manera similar.

Entonces, ahí tendríamos que hacer una modificación desde luego en el proyecto, revisando que sean las mismas ocho publicaciones desde luego para adecuarlas a lo que ustedes consideren, y yo me apartaré en un voto concurrente en un proyecto que modifico en este momento, insisto, a partir de esto que ustedes están diciendo.

Y creo que ahí es donde hay mayoría, no creo que la magistrada esté de acuerdo con el exhorto, por lo menos no lo dijo.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** No, no lo acompañaría.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Bueno, de todas formas si fuera así, ya dijo que no, pero si fuera así, en el otro punto también se modifica, perdón, entiendo que es solo por las publicaciones y así es como lo modificaríamos, insisto, yo haría un voto concurrente.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado Lara.

Entiendo entonces el exhorto planteado, como habitualmente ha sucedido en estos, yo lo llevaría a un voto concurrente. Ya lo consultó el magistrado Lara.

Consultaría nada más un punto derivado de mi intervención al planteamiento que realizo para ver si se conforma mayoría sobre hacer un llamado sobre la reflexión del uso de lenguaje incluyente.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Yo no.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** ¿No lo comparte?

¿Magistrada?

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Tampoco.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Tampoco lo comparte. Entonces, también lo llevaría a un voto diferenciado.

Consulto nuevamente al pleno si existe alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces por favor, señor secretario general de acuerdos, le solicito tome la votación por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Gracias.

Con el proyecto modificado y el voto concurrente por las publicaciones en donde haya mayoría.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Estoy de acuerdo con el proyecto modificado.

Muchas gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario general de acuerdos.

Por el proyecto modificado en los términos que han sido analizados y discutidos en la sesión y llevaría a un voto concurrente los planteamientos que no alcanzaron mayoría y que realicé en mi intervención, que tienen que ver con el exhorto a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral por lo que ve a las medidas cautelares y el



llamado al lenguaje incluyente, los cuales llevaría a un voto concurrente, el cual anuncio desde ahora.

Sería todo, secretario.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 140 ha sido aprobado por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados en términos de sus respectivas intervenciones, por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y usted, magistrado presidente.

Es cuanto.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 140 de 2023 se resuelve:

**Primero.-** Son existentes las infracciones atribuidas a Jorge Luis Preciado Rodríguez y a los partidos integrantes del Frente Amplio por México por las publicaciones y en los términos indicados en la sentencia.

**Segundo.-** Son inexistentes las referidas infracciones por cuanto hace a las publicaciones señaladas en la determinación atribuidas al denunciado.

**Tercero.-** Se sanciona a los sujetos infractores en términos de la determinación.

**Cuarto.-** Se vincula a las direcciones ejecutivas de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para los efectos indicados en la resolución.

**Quinto.-** Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Secretaria de estudio y cuenta Nancy Domínguez Hernández, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del Pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante Nancy, por favor.

**Secretaria de estudio y cuenta Nancy Domínguez Hernández:** Buen día. Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 141 de este año que promovieron Rodrigo Antonio Pérez Roldán, [REDACTED] y Morena, contra María del Carmen Lilly Téllez García, senadora de la República, por la presunta infracción de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como la falta de deber de cuidado por el Partido Acción Nacional.

Lo anterior, al considerar que existe una estrategia sistemática a través de redes sociales, entrevistas, y eventos para hacer públicas sus aspiraciones como candidata a la Presidencia de la República en el próximo Proceso electoral federal.

La ponencia propone declarar la existencia de las infracciones respecto a los actos anticipados de precampaña y campaña, pues se acredita un actuar reiterado y planificado por parte de la senadora para pedir apoyo en su favor y en contra de Morena.

De igual forma, la ponencia considera que la denunciada incurrió en promoción personalizada porque en sus manifestaciones hizo referencia a sus cualidades personales, su trayectoria y desempeño legislativo con miras a indicar por qué ella debía ser la candidata del PAN a la Presidencia de la República.

Por otro lado, se acredita el uso de recursos públicos debido a que su sola red social que emplea para difundir su quehacer legislativo, para la difusión de manifestaciones ilegales.

Igualmente, se vulneraron los principios de imparcialidad y neutralidad al usar recursos a su cargo y su puesto para obtener un beneficio para sí misma de cara al Proceso 2024.

Por tanto, se propone dar vista a la Mesa directiva del Senado de la República y publicar en el Catálogo de sujetos sancionadores en el procedimiento especial sancionador.

Y finalmente, se considera la inexistencia de la falta de deber de cuidado por parte de Acción Nacional, ya que al tratarse de una persona del servicio público, el Instituto político no es responsable del actuar de la senadora.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Nancy.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrado Lara.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Este asunto está de alguna forma vinculado con el anterior y con otros que hemos visto a lo largo de las últimas semanas. Y yo, como en todos ellos, voy a votar en contra.

A mí me parece que la sola manifestación de la voluntad de participar en un proceso electoral en el que se elegirá Presidencia de la República, no constituye una infracción; máxime tomando en cuenta que la Sala Superior ya se pronunció en el sentido de la naturaleza de estos proyectos que son partidistas, entonces yo no comparto la forma, el sentido o las razones del proyecto como, insisto, no lo he hecho en los demás. Me apartaré nuevamente. Votaré en contra y haré un voto particular.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado Lara; magistrada Lozano.

En este caso adelanto que votaré a favor del proyecto que nos pone a consideración la magistrada Lozano, porque la denunciada se posicionó ante la ciudadanía con el ánimo de obtener su simpatía y fortalecer sus aspiraciones a la presidencia de la República, además de que empleó expresiones como “Echar a Morena” o que ella “sí puede echar a Morena”, que encuadran en el parámetro de “no apoyes a Morena”.

Por otra parte, advierto que resalto sus cualidades, que la involucrada resaltó sus cualidades como servidora pública y su trayectoria en el sector privado, por lo que se presenta como la mejor aspirante para la Presidencia de la República.

Ahora bien, como lo he sostenido en diversos asuntos de las últimas semanas, ha sido mi criterio que, cuando se trata de personas del servicio público que cometen infracciones en el contexto de un proceso electoral, lo procedente es que esta Sala Especializada sancione directamente a las personas infractoras, atendiendo a su calidad de aspirantes materiales a un cargo de elección popular.

No obstante, en el presente caso, acompañaré la vista a la Mesa Directiva del Senado de la República y la inexistencia de la falta al deber de cuidado del PAN, al tratarse de un criterio de la mayoría ya adoptado por esta sala, por ello anuncio la emisión de un voto razonado.

Sería todo.

Consulto al Pleno si existe alguna otra intervención. No.

Si no hubiera entonces intervenciones adicionales, por favor señor secretario general de acuerdos, le solicito toma la votación, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:** Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

En contra y con voto particular, por favor.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrado Lara.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala ponente en el asunto de la cuenta.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Es mi propuesta, secretario. Gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:** Gracias, señor secretario.

A favor del proyecto que nos ha puesto a consideración la magistrada Mónica Lozano, con la salvedad de un voto razonado que he anunciado en los términos de mi intervención. Gracias.

**Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:**  
Gracias, magistrado.

Presidente, informo: el procedimiento de órgano central 141 ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anuncia la emisión de un voto particular, así como el voto razonado, anunciado por usted, magistrado presidente, ambos en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

**Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales:**  
Muchísimas gracias señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 141 de 2023, se resuelve:

**Primero.-** Son existentes las infracciones atribuidas a María Lilly del Carmen Téllez García por las razones expuestas en la sentencia.

**Segundo.-** Es inexistente la falta al deber de cuidado atribuida al PAN.

**Tercero.-** Se da vista a la mesa directiva del Senado de la República para los efectos señalados en el fallo.

**Cuarto.-** Se ordena realizar las inscripciones que correspondan en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada conforme a lo señalado en la determinación.

Bien, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 40 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

- - - o0o - - -